



## **GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

Responsable: Lic. Leticia Guadalupe Tavares Calderón

# **Manual de procedimientos**

**Versión 1.1**

## **Investigación sobre Grupos de Atención Prioritaria**

Ciudad Victoria, Tamps., julio de 2023.



# Manual de Procedimientos

Versión 1.1

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas

Grupos de Atención Prioritaria

Responsable:

Lic. Leticia Guadalupe Tavares Calderón

Nombre del Procedimiento:

**INVESTIGACIÓN SOBRE GRUPOS DE ATENCIÓN PRORITARIA**

Ciudad Victoria, Tamps., julio de 2023.

# DIRECTORIO INSTITUCIONAL

## Lic. Olivia Lemus Presidenta

### Consejo Consultivo

Lic. Verónica Adriana Borrego Medina  
Dra. María de la Luz Guevara Calderón  
Mtra. Claudia Anaya Alvarado  
Ing. Luis Antonio Vázquez Ochoa  
Lic. Carlos Omar Sosa del Ángel  
Dr. Abimael Bolaños López

### Estructura Orgánica

#### Secretaría Técnica

Lic. Susana Hernández Enciso

#### Directora General de Administración

C.P. Mónica María Quintero  
Miranda

#### Subsecretario Técnico

Lic. Gustavo G. Leal González

#### Titular del Órgano Interno de Control

C.P. Yolanda Magaña Pantoja

#### Primer Visitador General:

Mtro. Orlando Javier Rosado  
Barrera

#### Segundo Visitador General:

Lic. José Luis Cruz Fuentes

#### Tercer Visitador General:

Lic. Rogelio Álvarez Durán

#### Delegada Regional Matamoros:

Lic. Mayra Liliana Botello Garza

#### Delegada Regional Nuevo Laredo:

Lic. Fátima Mejía Silvestre

#### Delegado Regional San Fernando

#### Delegada Regional Mante:

Mtra. Alma Dalia Vázquez  
Montelongo

#### Delegación Regional Tula

#### Directora de Grupos Vulnerables:

Mtra. Leticia Tavares Calderón

#### Coordinación de Orientación y Quejas:

Lic. Gustavo Adolfo Rueda López

#### Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones:

Lic. Octavio Cesar González Ledesma

#### Coordinadora de Archivo y Correspondencia:

Lic. María Guadalupe Uriegas Ortiz

#### Coordinador de Informática:

Lic. Rafael Márquez García

#### Coordinador de Procedimientos:

Lic. Enrique Saldaña Soto

#### Coordinador de Asuntos Penitenciarios:

Lic. Néstor Braulio Mendoza Amaya



**Control de versiones**

<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Síntesis</b>	<b>Elaboró</b>
Julio de 2023	1.1	Primera versión	Secretaría Técnica

## Contenido

<b>Presentación .....</b>	<b>1</b>
<b>Objetivo del Manual.....</b>	<b>3</b>
Objetivo: .....	3
Conjuntos de información sobre procedimiento incluidos en el Manual: .....	3
<b>Introducción .....</b>	<b>4</b>
<b>Mapa de procesos institucionales.....</b>	<b>8</b>
<b>Características generales del procedimiento .....</b>	<b>12</b>
A. Población LGBTTTIQA+ .....	12
B. Mujeres .....	14
C. Niñas, Niños y Adolescentes .....	22
D. Personas Adultas Mayores .....	27
E. Personas Privadas de la Libertad .....	29
F. Personas Migrantes.....	34
G. Personas con Discapacidad .....	36
H. Familiares de Personas Desaparecidas o No Localizadas .....	38
<b>I. Marco de planeación .....</b>	<b>43</b>
I.1 Objetivo institucional.....	43
I.2 Objetivo de la persona usuaria.....	43
I.3 Alineación del procedimiento. ....	43
<b>II. Marco Normativo .....</b>	<b>44</b>
II.1 Marco jurídico normativo general .....	44
2.1 Marco Jurídico Específico. ....	50
<b>III. Marco Administrativo.....</b>	<b>53</b>
III.1 Unidad administrativa responsable del procedimiento .....	53
III. 2 Otras Unidades administrativas participantes .....	53
III. 3 Otras Unidades administrativas participantes externas a la CODHET .....	53
<b>IV. Descripción del Procedimiento. ....</b>	<b>57</b>
IV.1 Actividades de capacitación a Grupos de Atención Prioritaria .....	57



IV.2 Diagrama de flujo del procedimiento de capacitación .....	59
IV.3 Difusión a Grupos de Atención Prioritaria .....	60
IV.4 Diagrama de flujo del procedimiento de Difusión .....	64
<b>Glosario</b> .....	<b>74</b>
<b>Bibliografía</b> .....	<b>75</b>

## PRESENTACIÓN

---

De conformidad con lo señalado en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se mandata la existencia de organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

En concordancia con tal disposición, el artículo 126 de la Constitución local, prevé la existencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, definiéndola como un organismo público, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto esencial es la protección de los derechos humanos; por lo tanto, dentro de las facultades que le han sido otorgadas, debe conocer de las quejas por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatales o municipales que transgredan estos derechos en el territorio del Estado y, en su caso, formular recomendaciones públicas y no vinculatorias de carácter autónomas.

Este enfoque que motiva a la CODHET a reforzar la eficacia de su actividad consiste en un modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone mayor énfasis en los resultados que transforman la vida de las personas, en la mejora de su entorno y sus condiciones de vida y en sus posibilidades de desarrollo.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET), a través de una nueva reingeniería institucional encabezada por la actual Presidenta la Lic. Olivia Lemus, quien reafirma su compromiso institucional en la promoción y defensa de los derechos humanos, priorizando en ello los Grupos de Atención Prioritaria quienes históricamente han sido marginados de la sociedad.

Por tal motivo, y asumiendo este compromiso social derivado de los diversos compromisos internacionales en materia de derechos humanos pactados por México, este organismo fortalece la inclusión transversal a través de un enfoque diferencial y especializado de los derechos humanos de las personas que se encuentran dentro de los grupos de Atención Prioritaria.

Es así que se presenta este Manual de Procedimientos para Grupos de Atención Prioritaria, dirigido a las y los servidores públicos que integran la CODHET, siendo un material que brinda información básica y esencial. Mismo que articula como herramienta clave para la atención, integración, acompañamiento y redacción de proyectos en las actividades diarias.

## OBJETIVO DEL MANUAL

---

### Objetivo:

Mostrar de manera ordenada, secuencial y clara los diferentes conjuntos de información correspondientes a las actividades que se desarrollan en el procedimiento de referencia.

### Conjuntos de información sobre procedimiento incluidos en el Manual:

1. Marco de planeación: Expresa el resultado a lograr con el Procedimiento tanto por la Comisión como por la persona usuaria.
2. Marco jurídico: Define las bases normativas del procedimiento tanto a nivel general de la Comisión, como a nivel específico del procedimiento.
3. Marco organizacional: Establece quien debe realizar y responder por el proceso e identifica a los demás actores que participan en el procedimiento.
4. Actividades: describe secuencial y lógicamente las actividades que comprende el procedimiento.
5. Información: Identifica los requisitos para realizar el procedimiento, así como la información que se registra para el procedimiento y la nueva información derivada de la realización del procedimiento.
6. Sistemas de soporte: Identifica los sistemas de información automatizados o manuales que soportan el desarrollo del procedimiento.
7. Análisis de riesgos: Identifica los riesgos que pueden poner en riesgo el desarrollo del procedimiento y su logro de resultados.

## INTRODUCCIÓN

---

En cumplimiento al Plan Estratégico de Derechos Humanos 2022-2024 CODHET, esta Comisión ha implementado las acciones necesarias para fortalecer las diversas áreas operativas que la componen, a fin de acrecentar la eficacia de los procesos de protección de derechos humanos que efectúa este Órgano autónomo encargado de velar por dicha tarea, se ha comprometido con la estructuración y sistematización de su funcionamiento, de forma que todas las personas puedan conocer los pasos y requisitos para la tramitación de cualquier tipo de solicitud.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas está enfocada principalmente en la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano, procurando tener un buen enfoque en los siguientes principios rectores:

- **Universalidad:** Significa que todos los seres humanos tienen los mismos derechos humanos simplemente por su condición de ser humanos, independientemente de donde vivan y quienes sean.
- **Interdependencia:** Es decir están vinculados entre ellos y son indivisibles, que no pueden separarse o fragmentarse unos de otros. Todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales deben comprenderse como un conjunto.
- **Indivisibilidad:** Esto significa que un conjunto de derechos no puede disfrutarse plenamente sin los otros. Por ejemplo, avanzar en los derechos civiles y políticos facilita el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales.
- **Progresividad:** Implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos

derechos se requiera la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible.

Ahora bien, una vez establecidos los lineamientos generales que siempre deben tomarse en cuenta no solo en nuestra Comisión, sino en cualquier Órgano protector de los Derechos Humanos ya sea Estatal, Nacional o Internacional se establece que los procedimientos que se sigan en la Comisión serán breves y sencillos, sin más formalidades que las establecidas en la Ley de la misma y se regirán por los principios de:

- **Buena fe:** Consistente en que se está actuando de una manera honrada, sin dolo o necesidad de falsedad.
- **Accesibilidad:** Que esté al alcance de cualquier persona, sin distinción alguna, cualquier persona podrá tener la facilidad de conocer las funciones de la Comisión.
- **Inmediatez:** Que debe atenderse y reclamarse lo más pronto posible, en este caso el derecho vulnerado.
- **Conciliación:** Cuando es posible obtener una solución en favor de las personas quejas y/o agraviadas, al no tratarse de violaciones consideradas graves.
- **Concentración:** Que las actuaciones procesales se realicen lo más próximas entre sí, para que se lleven a cabo en los menos actos posibles.
- **Rapidez:** Va de la mano con el principio de concentración, mientras mayor eficacia, menos tiempo lleva el proceso y una resolución más veloz.

- **Discrecionalidad:** Que todos los datos del quejoso, actividades, diligencias y otros aspectos del proceso no serán del conocimiento público fuera de la Comisión.
- **Publicidad:** Consta de la garantía de transparencia en acceso a la información, es decir, se facilitaran los conocimientos a cualquier persona que requiera

El resguardo y la protección de los Derechos Humanos representa uno de los ejes de acción más importantes de la Comisión, pues implica la substanciación de todas las quejas presentadas; por tanto, uno de los principales retos institucionales es fortalecer la capacidad organizacional, que propicie la consolidación de su gestión interna e implemente u optimice los mecanismos institucionales que favorezcan la debida atención en los casos de violaciones de Derechos Humanos, estableciendo las estrategias de atención oportuna e integral a las personas usuarias o víctimas de manera eficiente, mediante el otorgamiento de los servicios que se brindan dentro de la función sustantiva complementarios a los procedimientos de queja, como lo son las asesorías y orientaciones, gestiones y acompañamientos, a fin de ejercer una mejor operatividad en el trámite y conclusión de expedientes.

El objetivo de este manual brindar una herramienta de trabajo y consulta para el personal de la CODHET en cuanto a los principales problemas y dudas que puedan presentarse al momento de otorgar nuestros servicios a toda persona que se encuentra dentro de la condición y situación de vulnerabilidad identificadas en cada uno de los grupos de atención prioritaria; de forma que este documento funcione para la profesionalización del trabajo al interior de las áreas, así como de permanecer accesible a cualquier persona que lo requiera.

La protección de los Derechos Humanos se basa en una estrategia de atención que comprende:

- La recepción de cualquier tipo de solicitudes y la emisión de respuestas inmediatas, incluso para aquellos casos que no sean competencia de la Comisión mediante la orientación y canalización a otras instancias de atención.
- La atención e investigación de casos constitutivos de presuntas violaciones a los derechos de las personas.
- El otorgamiento en su caso de medidas cautelares para proteger los derechos de las personas solicitantes, así como la emisión de una recomendación y su eventual seguimiento para evitar que las violaciones continúen o se repitan.

Para el adecuado desarrollo del eje de defensa/protección se han elaborado varios manuales que explican el funcionamiento de la cadena de atención de personas peticionarias en los rubros de:

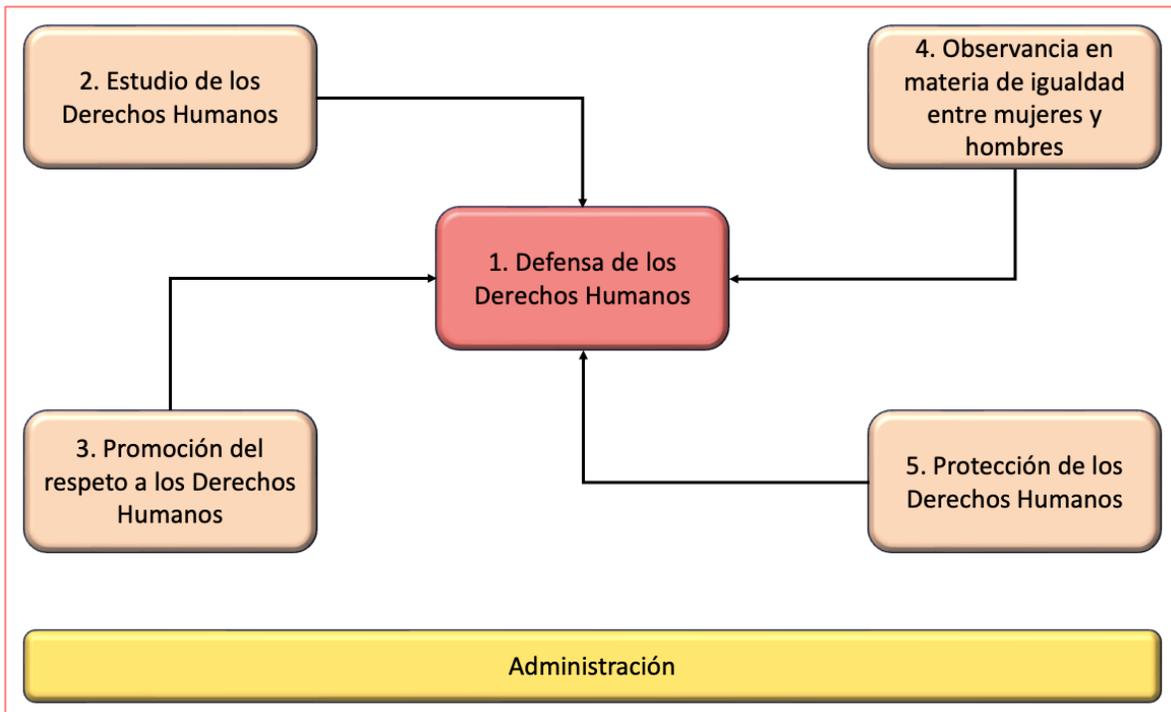
- Manual del Procedimiento para la Investigación de Violaciones a Derechos Humanos de la CODHET.
- Manual para la correcta atención a las personas que buscan asesorías, gestiones, acompañamientos y trámite de queja.
- Manual para la atención a las personas pertenecientes a Grupos de Atención Prioritaria.
- Guía Metodológica para las visitas de supervisión.

Este documento expone lo concerniente al modelo de atención e investigación de quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos, labor que corresponde realizar a las Visitadurías Generales y a la Coordinación de Quejas y Orientación.

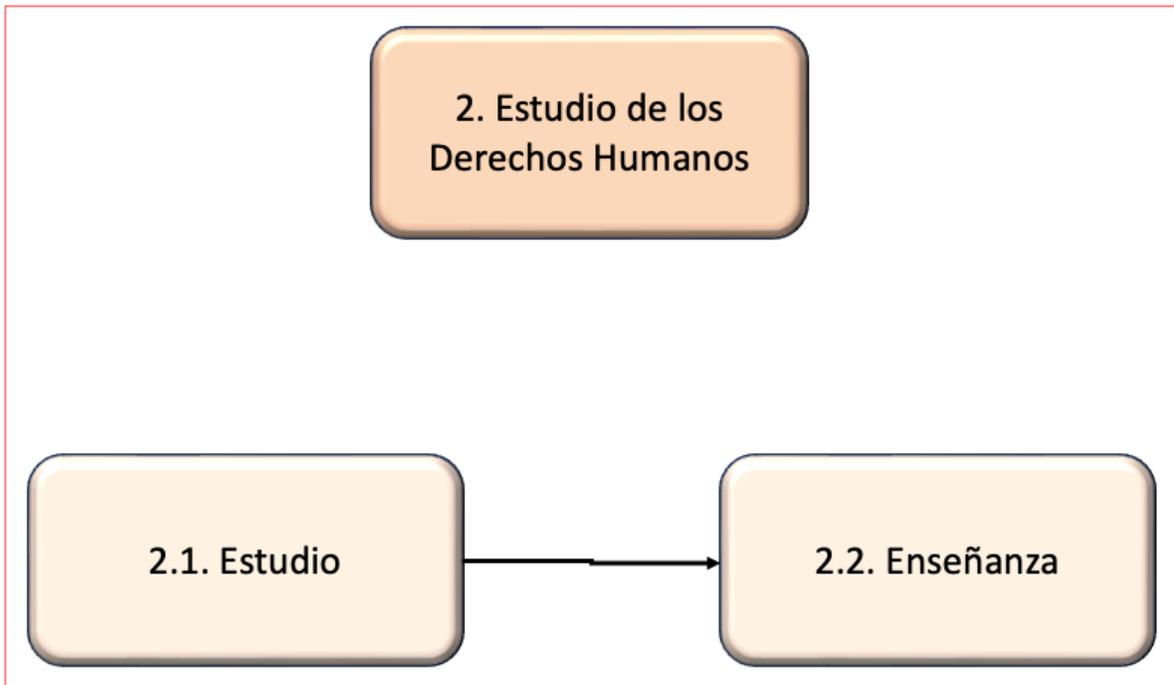
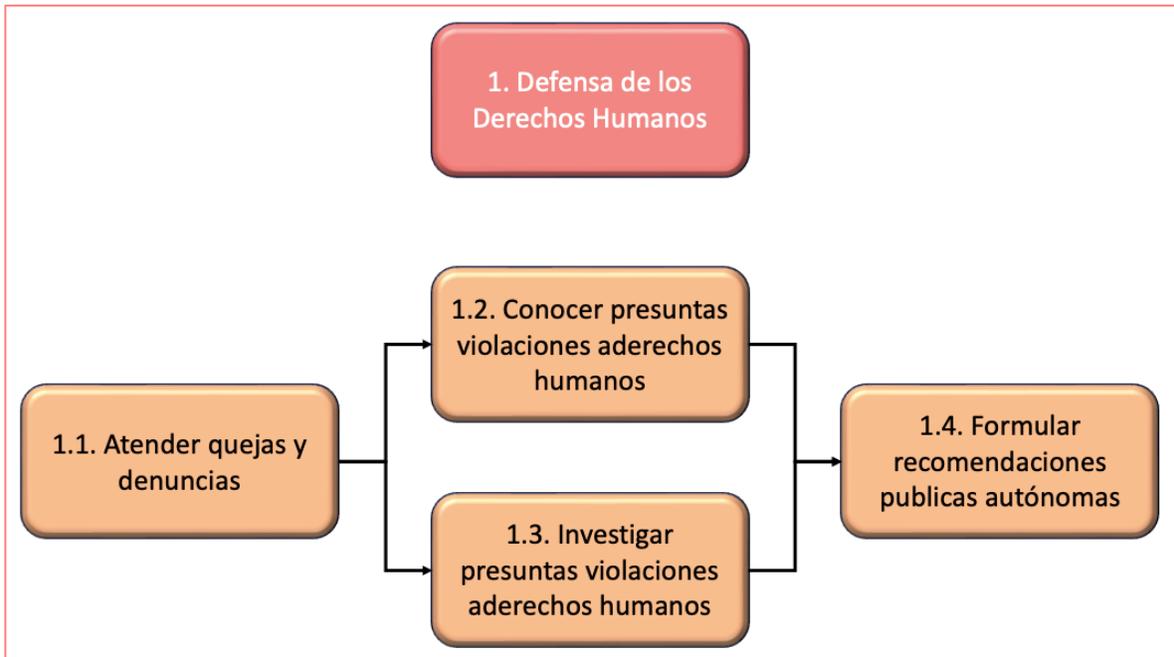
## MAPA DE PROCESOS INSTITUCIONALES

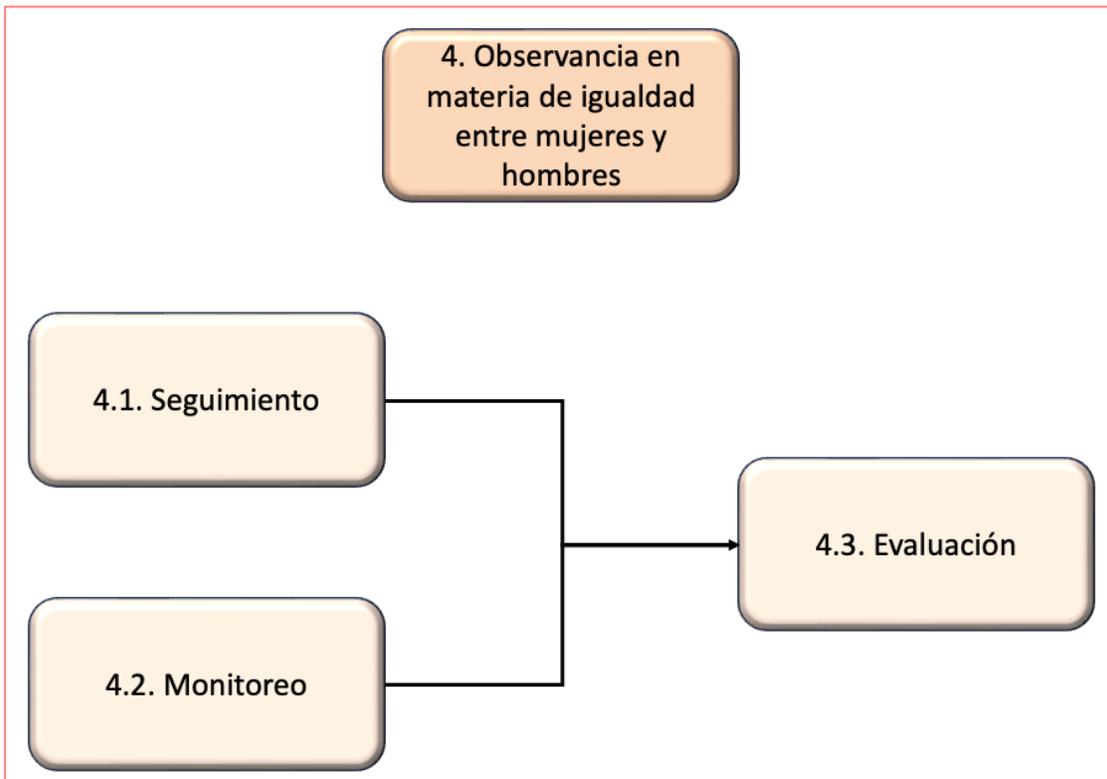
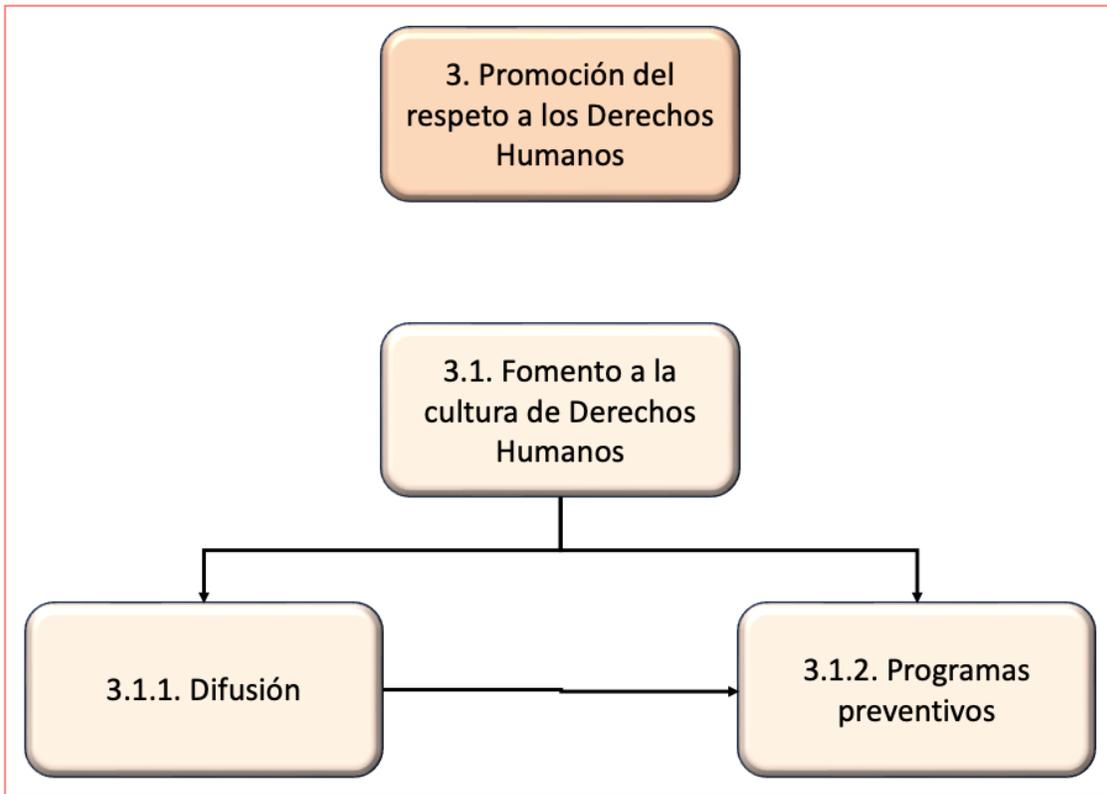
El Manual de Procedimientos tiene como punto de partida la identificación de los procesos que lleva a cabo la CODHET en su conjunto, los cuales están integrados por 5 macroprocesos sustantivos y un macroproceso de apoyo

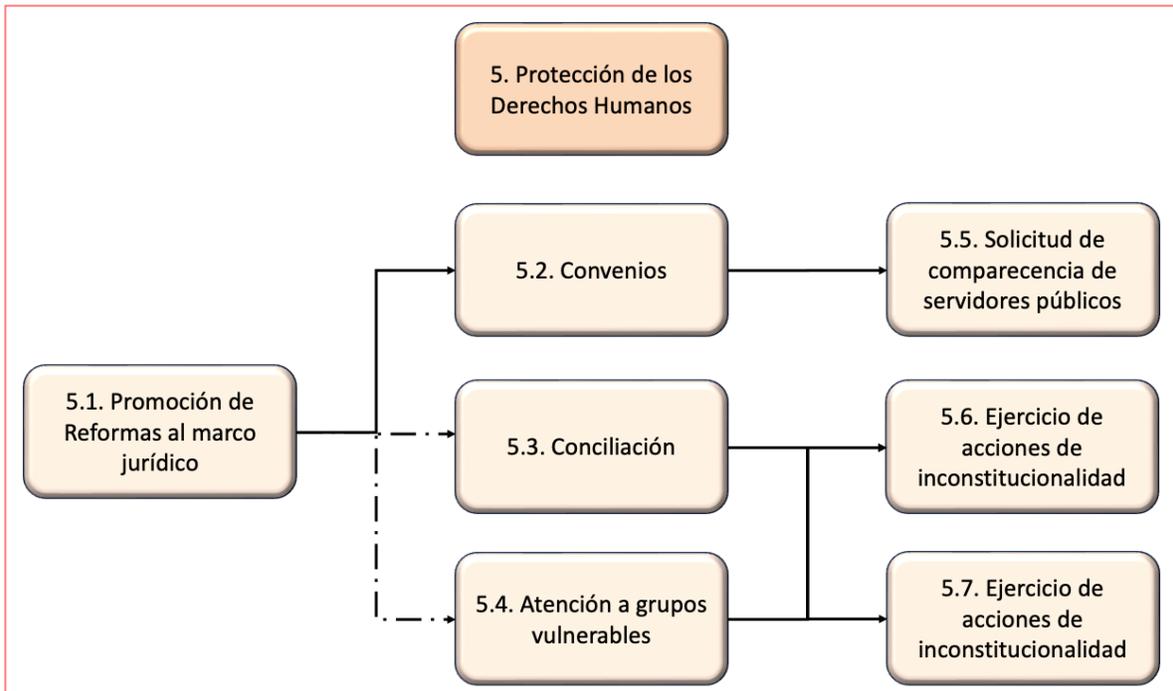
### Macroprocesos



Procesos







## CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

### A. Población LGBTTTIQA+

El término LGBTTTIQA+ se refiere a todas las identidades de género y orientaciones sexuales diferentes a la heterosexual y tiene relación con el derecho de toda persona de asumir, expresar y vivir su sexualidad, sin más límites que el respeto a los derechos humanos, se busca asegurar el reconocimiento legal de toda orientación sexual e identidad de género como aspectos legalmente protegidos para la construcción de su identidad.

Todas las siglas que conforman la palabra LGBTTTIQA+ tienen un significado

L.- Lesbianas: son mujeres que sienten atracción sexual por mujeres.

G.- Gays: son hombres que sienten atracción sexual por hombres.

B.- Bisexuales: son personas, quienes se sienten atraídos sexualmente por personas de su mismo sexo o género y también por personas de distinto sexo o género.

T.- Transgénero: son personas, que se identifican y expresan con un género distinto al de su sexo biológico, pero no pretenden hacer modificaciones corporales.

T.- Travesti: son personas, que adoptan comportamientos, vestimentas y expresiones que corresponden a un género distinto al de su sexo, sin que ello implique una orientación.

T.- Transexuales: son personas, que han modificado su sexo, adquiriendo las características físicas del otro.

I.- Intersexual: son personas, que han nacido con características físicas y biológicas de ambos sexos.

Q.- Queer: son personas, que construyen y manifiestan su sexualidad fuera de cualquier clasificación de género binario.

A.- Asexual: son personas, que generalmente no experimentan atracción sexual hacia ninguna persona.

+.- Más: Corresponde a las demás expresiones e identidades de género.

### **A.1 Derechos de la población LGBTTTIQA+**

- Derechos a la igualdad y no discriminación.
- Derecho a la identidad.
- Derecho a la protección de la familia y la vida privada.
- Derecho al matrimonio.
- Derecho a formar una familia.
- Derecho al trabajo.
- Derecho a no ser detenido arbitrariamente.
- No violencia en el acceso a la justicia.
- Derecho a la salud.
- Libertad de expresión y libre asociación.
- Derecho a la educación.

### **A.2 Principios de YOGYAKARTA**

Los principios de Yogyakarta son una serie de principios sobre cómo se aplican las leyes internacionales de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género.

Estos principios son necesarios debido a las constantes violaciones a los derechos humanos de las personas por su orientación sexual e identidad de género, real o percibida, constituye un patrón global arraigado que es demasiado preocupante. Entre las violaciones a los derechos humanos podemos mencionar: los asesinatos, tortura y maltrato, ataques y violaciones sexuales, invasión a la privacidad, detenciones

arbitrarias, negar oportunidades de empleo y educación, y grave discriminación para el pleno goce de todos sus derechos humanos.

Estos principios fueron desarrollados y adoptados por unanimidad por un distinguido grupo de expertos en derechos humanos de distintas regiones y diversa formación, entre ellos: jueces, académicos, un ex Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU, los Procedimientos Especiales de la ONU, miembros de órganos de los tratados, ONGs y otros. El profesor Michael O'Flaherty, Relator del proceso, hizo importantes contribuciones al redactar y revisar los Principios de Yogyakarta.

Los Principios de Yogyakarta se refieren a una amplia gama de derechos humanos y cómo se aplican en cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Entre otros, se incluyen: ejecuciones extralegales, violencia y tortura, acceso a la justicia, privacidad, no discriminación, los derechos de libertad de expresión y reunión, empleo, salud, educación, cuestiones de migración y refugiados, participación pública y una variedad de otros derechos.

### **A.3 Legislación LGBTTTIQA+**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Principios de Yogyakarta
- Declaración de Montreal.
- Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de las Naciones Unidas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

## **B. Mujeres**

Todas las personas tienen igualdad en dignidad y derechos; sin embargo, hay personas o grupos en situación de desventaja respecto a los demás al ejercer sus derechos. Como lo es el caso de las mujeres.

Las características biológicas propias de cualquier sexo no deben de ser vistas ni calificadas como inferiores o superiores en ningún caso, pero, si tomadas en cuenta para la igualdad en el pleno ejercicio de los derechos.

La protección de los derechos de las mujeres es una condición indispensable para su desarrollo individual y social, a fin de que estén en posibilidad de alcanzar su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, lo que demanda que las instituciones, desde el ámbito de sus competencias, atiendan esta asignatura con acciones decididas y oportunas para evitar la manifestación de cualquier tipo de violencia en contra de mujeres.

### **B.1 Derechos de la mujer**

- Derecho a la educación.
- Derecho a la salud.
- Derechos sexuales y reproductivos.
- Derecho a una vida libre de violencia.
- Derecho al trabajo.
- Derecho al desarrollo.
- Derecho a la participación política.
- Derecho a un ambiente sano.
- Derecho a la información.

### **B.2. Marco jurídico internacional**

### *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, considerada también como la Carta Internacional de los Derechos de las Mujeres, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. México la firmó en 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) está integrado por 23 personas expertas independientes de todo el mundo, su principal función consiste en vigilar y dar seguimiento a la implementación adecuada de la Convención. Su funcionamiento se encuentra regulado por la Convención y el Protocolo Facultativo.

La función fundamental del Comité de la CEDAW es estudiar y analizar la situación de las mujeres de cada uno de los Estados parte mediante un informe presentado periódicamente (cuatrienal o cuando le sea requerido) por cada país. El Comité analiza los informes y emite observaciones y recomendaciones.

### **Convención de Belém do Pará**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (sitio de su adopción en 1994), define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

En la convención de Belém do Pará se nos dice cuáles son los derechos protegidos de las mujeres los cuales aparecen en el Capítulo II de la misma Convención.

## Capítulo II: Derechos Protegidos

*Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.*

*Artículo 4. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:*

- a. el derecho a que se respete su vida;*
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;*
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personal;*
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;*
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;*
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;*
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;*
- h. el derecho a libertad de asociación;*
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley. y*
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones*

*Artículo 5. Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.*

*Artículo 6. El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:*

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y*
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.*

**Protocolo Alba:**

El protocolo ALBA es un mecanismo para la búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas o no localizadas en nuestro país.

Está conectado con las fiscalías, procuradurías, comisiones de búsqueda y gobiernos estatales.

Su objetivo es llevar a cabo la búsqueda inmediata para la localización de mujeres y niñas desaparecidas, con el fin de proteger su vida, libertad personal e integridad.

**B.3 Tipos de violencia contra la mujer**

<b>Violencia Psicológica</b>	Se presenta a través de insultos, humillaciones en privado o en público, así como celos obsesivos, vigilancia permanente y aislamiento.
<b>Violencia Física</b>	Se presenta a través de golpes en diferentes partes el cuerpo como; empujones, rasguños, jalones de cabello, patadas, pellizcos, mordidas, cachetadas, escupir y puede ser considerado

	también el daño de pertenencias.
<b>Violencia Patrimonial</b>	Se ejerce contra las mujeres para hacerlas dependientes económicamente de los hombres, controlando y limitando sus ingresos económicos y disposiciones de los mismos.
<b>Violencia Económica</b>	Limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
<b>Violencia Sexual</b>	Se refiere a cualquier actividad o contacto sexual que ocurre sin consentimiento, así mismo que se niega a usar preservativo.
<b>Violencia Obstétrica</b>	Acciones u omisiones por parte del personal médico de salud, que ocasione daño durante el embarazo.
<b>Violencia Simbólica</b>	Transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.
<b>Violencia Diversa</b>	Se refiere a cualquier forma análoga que se lesione la dignidad e integridad o libertad de la mujer.

#### B.4 Modalidades de violencia

<b>Violencia Familiar</b>	Acción u omisión abusiva intencional de poder dirigida a dominarla, someterla, controlarla o agredirla física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexualmente, dentro o fuera del domicilio común o familiar, cuando el agresor tenga o haya tenido relación matrimonial, de concubinato, parentesco por consanguinidad o afinidad.
<b>Violencia Laboral o Docente</b>	Acción u omisión abusiva intencional al poder que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de la víctima e

	impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.
<b>Violencia Comunitaria</b>	Acción u omisión de poder que a partir de actos individuales o colectivos que transgreden los derechos fundamentales de toda mujer, propiciando su denigración, discriminación, marginación o exclusión de carácter público
<b>Violencia Institucional</b>	acción u omisión abusiva de cualquier servidor público de los órdenes estatal o municipal que la discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de sus derechos humanos; así como la que pretenda obstaculizar u obstaculice el acceso de la mujer al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones y modalidades de violencia
<b>Feminicidio</b>	Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.
<b>Violencia Mediática</b>	Es aquella que se ejerce mediante la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación local, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonne, humille o atente contra la dignidad de las mujeres
<b>Violencia Digital</b>	Es cualquier acto que se presenta a través de las tecnologías de la información y comunicación, mediante la divulgación, sin consentimiento, de textos, audios, videos u otras impresiones gráficas, de contenido íntimo, erótico o imágenes sugerentemente sexuales, verdaderas o alteradas, ya sean propias o de otra persona, que cause daño o perjuicio y que atenta contra la integridad y dignidad de las mujeres.

<b>Violencia Política</b>	acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres
---------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### **B.5 Unidad de Género CODHET**

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET) cumpliendo con su compromiso para eliminar toda forma de violencia contra la mujer creó la unidad de género con el objetivo de:

- Incluirse en la estructura y en ordenamientos de la institución.
- Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias.
- Capacitar al personal en materia de género.

En la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas Además se creó el Manual de la Unidad de Género, como apoyo informativo a todo lo relacionado con la misma.

### **B.6 Legislación para las Mujeres**

- Declaración universal de los derechos humanos.
- Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre Nacionalidad de la Mujer.
- Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer.

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará".
- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

### **B.7 Temas de capacitación**

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET) siguiendo con su compromiso de promoción de los derechos humanos ofrece los siguientes temas de capacitación con temas relacionados a los derechos humanos de las mujeres:

- Derechos Humanos de la Mujer.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" y su mecanismo de seguimiento.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Igualdad de Género.

### **C. Niñas, Niños y Adolescentes**

Las niñas, niños y adolescentes, son, de conformidad con la primera parte del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, son niñas y niños los menores de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad.

Las niñas, niños y adolescentes se encuentran en un proceso de formación y desarrollo, lo que significa frecuentes violaciones a sus derechos humanos, y la situación puede agravarse cuando los padres viven en condiciones de marginación social y pobreza, porque asumen responsabilidades que no son compatibles con ellos, abandonando medios y recursos para sus perspectivas de futuro, como la educación.

### C.1 Tipos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes

Violencia Física	Es una agresión física que pone en riesgo la vida de la niña, niño o adolescente.
Violencia psicológica	La violencia psicológica es toda aquella acción capaz de originar malestar emocional por afectar a las necesidades de niñas, niños y adolescentes.
Explotación	Consiste en el abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de desventaja, de relación de fuerza desigual o de confianza por parte de una persona para obtener un beneficio propio.
Violencia Sexual	Contacto o interacción entre un menor de edad y una persona adulta en la que la niña, niño o adolescente es utilizado para la obtención de estimulación sexual por parte del adulto.
Abandono	El abandono es identificado cuando la persona responsable de la niña, niño o adolescente deja de aportar comida, refugio, afecto, educación o atención médica.

### C.2 Convención de los Derechos del Niño

El 20 de noviembre de 1989 la Convención fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, una asamblea de todos los

gobiernos del mundo. La Convención sobre los Derechos del Niño establece los derechos que deben hacerse realidad para que los niños, adolescentes y jóvenes desarrollen todo su potencial y estén protegidos de la violencia, los abusos y los daños, entrando en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

### **C.3 Legislación para las Niñas, Niños y Adolescentes**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado.

### **C.4 Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**

- Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo.
- Derecho de prioridad.
- Derecho a la identidad.
- Derecho a vivir en familia.
- Derecho a la igualdad sustantiva.
- Derecho a no ser discriminado.
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- Derecho a la educación.
- Derecho al descanso y al esparcimiento.

- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.
- Derecho de participación.
- Derecho de asociación y reunión.
- Derecho a la intimidad.
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.
- Derecho al libre tránsito.
- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

## C.5 Temas de capacitación

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET) siguiendo con su compromiso de promoción de los derechos humanos ofrece los siguientes temas de capacitación con temas relacionados a niñas, niños y adolescentes:

- Educación por la Paz (Violencia Escolar/Bullying). Dirigido a los Niveles de Primaria y Secundaria.
- "Derechos de la Niñez", sobre la Convención de los Derechos de los Niños y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Dirigido a alumnos de los niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria y CBTis, además de escuelas técnicas como el CONALEP y el ITACE entre otras.
- Derechos Humanos de la Juventud "Sobre la Declaración de la Juventud". Dirigido a nivel Secundaria, Preparatoria y CBTis, además de escuelas técnicas como el CONALEP y el ITACE entre otras.
- "Hostigamiento y Acoso Sexual". Capacitación, orientación e información, dirigido a alumnos de los Niveles de Secundaria, Preparatoria y CBTis, además de escuelas técnicas como el CONALEP y el ITACE entre otras y Personal Docente.
- "Paz y Derechos Humanos" capacitación, dirigida a Estudiantes y Personal Docente de los diferentes Niveles de Educación.
- "Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad". Capacitación sobre Derechos Humanos. Dirigido a Alumnos de Nivel Básico, Personal Docente y Padres de Familia.
- Campaña "Mi Nombre es Importante... dirección y teléfono también". Dirigido a alumnos de Nivel Preescolar y 1º de Primaria.
- "Alto al Maltrato Infantil". Dirigido a Alumnos de Nivel Básico, Personal Docente y Padres de Familia.

- Paternidad Responsable y Afectiva. *"Porque es padre... ser padre"*. Dirigido a padres de Familia (varones).
- Jóvenes a una Vida Libre de Violencia. Dirigido a Alumnos de los Niveles de Secundaria y Preparatoria.
- Derechos Sexuales de las y los Jóvenes. Dirigido a Alumnos de los Niveles de Secundaria y Preparatoria.
- Seguridad en Redes Sociales Digitales. Dirigido a Alumnos de los Niveles de Secundaria y Preparatoria.
- "La Importancia de los Valores en la Vida Cotidiana". Dirigido a padres de Familia.
- Masculinidades.
- Violencia en el noviazgo. Dirigido a Alumnos de los Niveles de Secundaria y Preparatoria.

## D. Personas Adultas Mayores

Las personas Adultas mayores son todas las personas que superan o tienen al día de hoy 60 años de edad.

Los Ingresos inadecuados y la falta de protección social según la mayoría de los estudios realizados en nuestro país enfocándose en la relación del adulto mayor con su necesidad de atención prioritaria, los adultos mayores se encuentra en una clara desventaja y se ve reflejado en el deterioro acelerado de la condición natural, mala calidad de vida y mayor dependencia de terceros.

Por ser uno de los grupos poblacionales que se encuentra expuesto a constantes transgresiones de sus derechos humanos en México. Las personas de 60 años y más resienten las consecuencias de vivir en condiciones que restringen su autonomía, ejercicio pleno de sus derechos, incluso, por parte de sus familias.

### D.1 Derechos de las Personas Adultas Mayores

- A la integridad, dignidad y preferencia.
- A una vida con calidad.
- A una vida libre de violencia.
- A vivir en entornos seguros y decorosos.
- Al acceso a los satisfactores necesarios para su atención integral.
- Al acceso preferente a servicios de salud.
- A gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo de asociación.
- A tener atención preferente en servicios públicos y privados.

## D.2 Tipos de Violencia Contra las Personas Adultas Mayores

Violencia Física	Golpes, lesiones, quemaduras, fracturas y conductas análogas.
Destitución Familiar	Tratamiento de indiferencia o franca hostilidad, como expresión de molestia hacia las personas mayores.
Desarraigo	Es la negativa de cuidar a la persona mayor y que deriva en su rotación por los diferentes domicilios de hijas e hijos o la institucionalización forzosa.
Explotación Económica	Manipulación o abuso de su condición física o necesidades afectivas para apropiarse de sus bienes.
Abandono	Descuido u omisión en la realización de determinadas atenciones o desamparo de una persona que depende de otra por la cual se tiene una obligación legal o moral. Es una de las formas más extremas de maltrato y puede ser intencional o no.
Negligencia o falta de consideración y respeto en el trato o en la atención	Trámites burocráticos, servidores(as) públicos no capacitados para atenderlos(as), trato discriminatorio.
Negligencia Médica	Negación de tratamientos y atención médica.
Violencia Sexual	Ocurre cuando el cuidador de una persona adulta mayor la obliga a presenciar o ser parte de actos sexuales.
Violencia Patrimonial	Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, o retención de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar daños a los bienes comunes

	o propios.
Violencia Emocional	Ocurre cuando la persona que cuida a una persona adulta mayor le dice palabras hirientes o humillantes, le grita, la amenaza o la ignora repetidamente. Otra forma de maltrato emocional es cuando se le impide a esa persona ver a familiares y amigos cercanos.

### D.3 Legislación Para Las Personas Adultas Mayores

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas.

### D.4 Temas de Capacitación

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET) siguiendo con su compromiso de promoción de los derechos humanos ofrece los siguientes temas de capacitación con temas relacionados a personas adultas mayores:

- Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores.
- Derechos Humanos, Proyecto de Vida y Envejecimiento Exitoso.
- Principios de las Naciones Unidas a Favor de las Personas de Edad.
- Los Derechos Humanos reconocidos a nivel internacional de las personas de edad: el respeto universal a la madurez.

## E. Personas Privadas de la Libertad

Las personas privadas de la libertad son quienes se encuentran detenidas en un centro penitenciario dando cumplimiento a una condena, también lo son si están detenidas en otros lugares como: celdas policiales, hospitales psiquiátricos, centros de atención que no están a cargo de la administración de prisiones e incluso lugares de detención no oficiales. Además de lo anterior mencionado, existen los

Adolescentes dentro del sistema penitenciario nacional a quienes también se les tiene que tomar en consideración como Personas Privadas de la Libertad.

### **E.1 Principales problemas que enfrentan las Personas Privadas de la Libertad**

- Sobrepoblación.
- Hacinamiento.
- Mala infraestructura.
- Condiciones de autogobierno.
- Ausencia de perspectiva de género.
- Acciones que beneficien a las mujeres privadas de la libertad.
- Imposición excesiva de la pena de prisión.
- Falta de personal capacitado que favorezca la reinserción social efectiva.
- Seguridad.
- Atención de aquellos aspectos que afectan significativamente los derechos humanos de las personas privadas de la libertad de todo el país.

### **E.2 Reglas Nelson Mandela**

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos fueron aprobadas en el año 1955, y constituyen desde entonces, los estándares mínimos universalmente reconocidos para la gestión penitenciaria y el tratamiento de las personas privadas de libertad.

Considerando los avances producidos en materia de legislación internacional y ciencias penitenciarias, la Asamblea General de la ONU decidió en el año 2011 establecer un grupo intergubernamental de expertos para revisar las Reglas Mínimas para el Tratamiento de las personas privadas de la libertad.

Luego de un proceso de análisis que implicó cinco años de intenso trabajo por parte de expertos y expertas gubernamentales, de la

sociedad civil y del mundo académico, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en diciembre de 2015, la revisión de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; actualmente denominadas *Reglas Nelson Mandela*. Dicha denominación fue realizada en homenaje al legado del fallecido Presidente de Sudáfrica, Nelson Mandela, quien estuvo 27 años en prisión librando una intensa lucha por los Derechos Humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz.

Las reglas Nelson Mandela se basan en la obligación de tratar a todas las personas privadas de la libertad con respeto hacia su dignidad inherente y valor como seres humanos, así como en la prohibición de la tortura y de cualquier otra forma de maltrato. Las reglas Nelson Mandela están conformadas por 122 reglas que se basan en el respeto, la dignidad de las personas privadas de la libertad, los grupos de atención prioritaria dentro de los centros penitenciarios, los servicios médicos y sanitarios, la investigación de la muerte y los métodos de tortura empleados contra las personas privadas de la libertad; así como también la capacitación constante del personal de los centros penitenciarios.

### **E.3 Reglas Bangkok**

El 21 de diciembre de 2010 cuando la Asamblea General de la ONU aprobó las Reglas para el tratamiento de las mujeres privadas de la libertad y medidas no privativas de libertad para las mujeres mejor conocidas como Reglas de Bangkok

Las reglas Bangkok están inspiradas en los principios contenidos en los diversos tratados y declaraciones de las Naciones Unidas, y están dirigidas a las autoridades penitenciarias y del sistema de justicia penal

en general como lo son los jueces, fiscales, defensores y servicios de libertad condicional.

Las setenta Reglas regulan todos los aspectos relativos a la gestión penitenciaria y a la ejecución de medidas no privativas de libertad, incorporando disposiciones específicas para mujeres extranjeras, mujeres embarazadas y madres, adolescentes, minorías raciales y étnicas.

La población objetivo de las Reglas de Bangkok son las mujeres infractoras pero también alcanzan a los varones, en la medida que algunas Reglas se refieren a cuestiones que interesan a personas privadas de libertad de ambos sexos, como las relativas a las responsabilidades maternas y paternas, algunos servicios médicos y los procedimientos de registro.

Además de lo ya mencionado anteriormente, las reglas Bangkok son las primeras que visibilizan a las hijas e hijos de las personas encarceladas.

#### **E.4 Legislación Para PPL**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Las reglas de Bangkok
- las Reglas Nelson Mandela.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Penal Federal.
- la Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Penal Federal.
- Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal.

- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Código Penal para el Estado de Tamaulipas.
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.
- Ley para la protección de personas que intervienen en el Procedimiento Penal del Estado.

### **E.5 Derechos de las Personas Privadas de la Libertad**

- Un trato digno.
- No sufrir discriminación por ningún motivo.
- No ser víctimas de torturas ni tratos o penas crueles e inhumanos.
- Una alimentación suficiente y nutritiva.
- Tener acceso al agua potable y a un baño en condiciones de dignidad.
- Participar en actividades culturales y educativas para nuestro desarrollo.
- Realizar actividades laborales remuneradas que faciliten su reinserción y les permitan contribuir al sustento personal y familiar.
- Tener acceso a servicios de salud.
- Un entorno adecuado y en condiciones de higienes, donde no estén en riesgo su vida, salud e integridad física.
- Recibir visitas de familiares y amigos.
- Permanecer en contacto con el mundo exterior a través del uso de las comunicaciones según las formas autorizadas.
- Libertad de pensamiento y conciencia.
- Libertad de religión.
- Ser alojados en diferentes secciones según su sexo, edad, antecedentes y motivos de detención.
- Al ejercicio, deporte y recreación al aire libre.

### **E.6 Temas de Capacitación**

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET) siguiendo con su compromiso de promoción de los derechos humanos ofrece los siguientes temas de capacitación con temas relacionados a personas privadas de la libertad:

- Derechos Humanos en el Nuevo Sistema de Justicia para Adolescentes.
- Derechos Humanos de las Personas privadas de la libertad.

## F. Personas Migrantes

Una persona migrante es la persona que sale, transita o llega a un país o estado distinto al de su origen o residencia por diversos motivos, ya sea político, social o económico.

Las personas migrantes son un grupo de atención prioritaria ya que pueden estar expuestas a vulnerabilidades debido a las circunstancias que las obligan a abandonar su país de origen, las circunstancias en las que viajan, las circunstancias que enfrentan al llegar o características personales como la edad, el género, el origen étnico y por alguna discapacidad o condición de salud.

### F.1 Derechos de las Personas Migrantes

- Derecho a la nacionalidad.
- Derecho al libre tránsito.
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.
- Derecho a la asistencia consular.
- Derecho a no ser discriminado.
- Derecho al asilo.
- Derecho al refugio.
- Derecho a la protección de la unidad familiar.

- Derecho a la dignidad humana.
- Derecho a ser alojados en una estación migratoria.
- Derecho a no ser criminalizado.
- Derecho a un alojamiento digno.
- Derecho a no ser incomunicado.
- Derecho a un intérprete o traductor.
- Derecho a no ser detenidos en albergues.
- Derecho a la hospitalidad del Estado receptor y a la solidaridad internacional.
- Respeto al derecho a la diversidad cultural y a la interculturalidad.
- Derecho a recibir atención médica urgente de manera gratuita.
- Derecho a realizar actos del estado civil.
- Derecho al libre retorno.

## **F.2 Instituto Tamaulipeco para los Migrantes**

El instituto tamaulipeco para los migrantes es la instancia encargada de atender a los migrantes nacionales o extranjeros que ingresan, transitan o retornan por nuestro Estado independientemente de su condición migratoria, nacionalidad y sin distinción de género.

## **F.3 Legislación para las Personas Migrantes**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Ley de Migración.
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
- Reglamento de la Ley de Migración.
- Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria.
- Reglamento Interior del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes

## **F.4 Temas de Capacitación**

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET) siguiendo con su compromiso de promoción de los derechos humanos

ofrece los siguientes temas de capacitación con temas relacionados a personas migrantes:

- Derechos Humanos de los migrantes.

## **G. Personas con Discapacidad**

Las personas con discapacidad son las personas que tienen un problema funcional de carácter físico, mental, intelectual o sensorial y que además se encuentran en un entorno cotidiano que limita su desarrollo personal y participación en la sociedad; barreras que pueden ser físicas, culturales o sociales y que son completamente ajenas a ellos, las cuales no provienen de su condición, sino que son propiciadas por la falta de conocimiento y sensibilización sobre sus derechos, lo que favorece conductas discriminatorias y la fabricación de ambientes no incluyentes que dificultan la movilidad y acceso a los servicios en condiciones de igualdad con todas las demás personas.

### **G.1 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 y entraron en vigor el 3 de mayo de 2008. Se materializaron merced al enérgico llamamiento hecho por personas con discapacidad de todo el mundo a fin de que sus derechos humanos se respetasen, se protegiesen y se hiciesen efectivos en igualdad de condiciones con otros derechos.

La Convención celebra la diversidad y la dignidad humanas. Transmite primordialmente el mensaje de que las personas con discapacidad están facultadas para ejercer toda la gama de derechos humanos y libertades

fundamentales sin discriminación, lo que se pone de manifiesto en el preámbulo y los artículos.

Es importante destacar que la Convención y su Protocolo facultativo cuestionan percepciones anteriores sobre la discapacidad —como problema médico o como origen de planteamientos basados en la compasión o la beneficencia— y establecen respecto de la discapacidad un enfoque de empoderamiento que se basa en los derechos humanos.

## **G.2 Legislación para las Personas con Discapacidad**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado.

## **G.3 Derechos de las Personas con Discapacidad**

- Un adecuado nivel de vida, lo cual incluye alimentación suficiente y nutritiva, acceso al agua potable, vestido y una vivienda digna.
- Gozar del más alto nivel posible de salud.
- Acceso a la educación en todos los niveles con el fin de desarrollar plenamente su potencial humano.
- No ser discriminadas.
- Respeto a nuestra integridad física y mental.
- Una nacionalidad y elegir una residencia.
- Elegir dónde y con quién vivir.
- Reconocimiento y protección de sus derechos en la ley, así como el acceso a la justicia.
- Libertad de expresión.

- Acceso a la información, lo cual comprende facilidades para recabarla y recibirla en formatos accesibles, de manera oportuna y sin costo adicional.
- Contraer matrimonio y decidir libre y responsablemente el número de hijos que deseen tener.
- Tener un empleo de su elección en un entorno abierto e inclusivo.

#### **G.4 Temas de Capacitación**

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET) siguiendo con su compromiso de promoción de los derechos humanos ofrece los siguientes temas de capacitación con temas relacionados a personas con discapacidad:

- Ley General para la inclusión de las personas con Discapacidad y su reglamento.
- La Integración a la Sociedad de las Personas con Discapacidad.
- Las personas con discapacidad y su derecho a la educación.
- El derecho al trabajo de las personas con discapacidad.
- Curso básico de Lengua de Señas Mexicana.
- Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Mecanismo de Vigilancia.

## **H. Familiares de Personas Desaparecidas o No Localizadas**

Los familiares de personas desaparecidas son aquellos individuos que mantienen un vínculo cercano con alguien que ha desaparecido involuntariamente y cuyo paradero es desconocido. Esta situación genera una profunda angustia y dificultades extremas, ya que se enfrentan a la incertidumbre sobre lo que le ha sucedido a su ser querido.

Las personas que desaparecen son, sin duda, víctimas, pero también lo son las familias que quedan atrás. La desaparición de un ser querido deja secuelas emocionales profundas en sus familiares y tiene un impacto significativo en su vida diaria. La incertidumbre acerca del paradero de un familiar desaparecido afecta a todos los miembros de la unidad familiar, convirtiéndolos en víctimas indirectas de este delito.

Es importante reconocer el sufrimiento que experimentan estos familiares y brindarles el apoyo necesario en este momento tan difícil.

En los contextos en cuestión, el término “familiares” suele comprender:

- Los hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio, los hijos adoptivos y los hijastros;
- El cónyuge de hecho o de derecho;
- Los padres (incluidos la madrastra, el padrastro y los padres adoptivos);
- Los hermanos, los hermanastros y los hermanos adoptivos.

### **H.1 Derechos de los Familiares de Personas Desaparecidas o No Localizadas**

A fin de prevenir la desaparición de personas y dilucidar el paradero de los desaparecidos, deberían adoptarse medidas que garanticen el cumplimiento de los derechos humanos fundamentales que se enumeran a continuación:

- El derecho a no ser privado de la vida arbitrariamente.

- El derecho a ser protegido contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- El derecho a la libertad y la seguridad, y el derecho a no ser privado de libertad arbitrariamente, que comprende las garantías fundamentales judiciales y procesales que amparan a todas las personas privadas de libertad.
- El derecho a un juicio justo, garantizado por el requisito de que se respeten todas las garantías judiciales.
- El derecho a saber la suerte que han corrido los familiares, el cual está relacionado con el derecho al respeto de la vida familiar.
- El derecho a conocer el motivo del encarcelamiento y a intercambiar mensajes con familiares u otros allegados por cualquier medio de comunicación disponible.
- El derecho a no ser sujeto a una desaparición forzada o involuntaria ni a un secuestro ilegal o arbitrario.
- El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.

## **H.2 Legislación en relación a los Familiares de Personas Desaparecidas o No Localizadas**

Los familiares de personas desaparecidas constituyen un grupo de atención prioritaria debido a diversas razones fundamentadas en normativas internacionales y pronunciamientos de organismos de derechos humanos. Según el artículo 24 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, se reconoce el derecho de las víctimas a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición y el destino de la persona desaparecida. Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Radilla Pacheco, ha señalado que los familiares tienen derecho a participar plenamente en las investigaciones y persistir en ellas hasta encontrar a la persona desaparecida o sus restos.

En México se ha promulgado la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que establece los marcos normativos para abordar el tema de las personas desaparecidas. Esta ley tipifica los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, crea el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y establece los procedimientos y medidas para la búsqueda, investigación, sanción y reparación integral en casos de desaparición.

### **H.3 Acompañamiento a Familiares de Personas Desaparecidas o No Localizadas**

Cuando se reporta la desaparición de una persona, las instituciones están obligadas a seguir los protocolos de búsqueda y actuación de acuerdo con la legislación mexicana y los tratados internacionales suscritos por México. Es crucial actuar de manera inmediata y enérgica durante las primeras horas para localizar a las personas desaparecidas. Por lo tanto, una vez que se denuncia la desaparición de alguien, se deben activar de inmediato los organismos estatales responsables de investigar el caso de desaparición. Es fundamental que la respuesta sea rápida y contundente para maximizar las posibilidades de éxito en la búsqueda.

Inicialmente, es importante distinguir entre una persona no localizada y una persona desaparecida, según lo establecido en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas (LGMDFP). La persona no localizada se refiere a aquella cuya ubicación es desconocida, y según la información disponible, su ausencia no está relacionada con la probable comisión de un delito. Por otro lado, el término "persona desaparecida" se define en la misma ley como aquella cuyo paradero se desconoce y

se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia está vinculada a la comisión de un delito.

En la Comisión Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas brinda el servicio participar e involucrarse en las búsquedas individualizadas. Su función principal es brindar acompañamiento, asesoramiento a los familiares, asegurándose de que se lleven a cabo las acciones requeridas de acuerdo con los marcos normativos vigentes y que sobre todo que el proceso de búsqueda proteja la dignidad de los afectos. Esto implica garantizar que toda la información relevante se registre tanto en la bitácora como en los registros correspondientes. Además, la unidad puede sugerir y promover la implementación de acciones adicionales con el objetivo de fortalecer los esfuerzos de búsqueda y localización.

## I. MARCO DE PLANEACIÓN

---

### I.1 Objetivo institucional

Promover y difundir a la brevedad toda información relevante sobre los derechos humanos.

Además promover los derechos humanos que se encuentran en una clara desventaja como lo son los grupos de atención prioritaria.

### I.2 Objetivo de la persona usuaria

Conocer los elementos básicos sobre derechos humanos para su ejercicio.

### I.3 Alineación del procedimiento.

I.3.1 Este procedimiento contribuye al cumplimiento del Plan Estratégico de Derechos Humanos Tamaulipas 2022-2024 CODHET, dentro del planteamiento en su Eje Estratégico número 3 referente a Capacitación y Difusión, el cual tiene propósito promover y fomentar el respeto de los derechos humanos, mediante la implementación de mecanismos e instrumentos institucionales para el fortalecimiento de cultura de los derechos humanos y de prevención a sus vulneraciones.

## II. MARCO NORMATIVO

### II.1 Marco jurídico normativo general

#### Leyes Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

#### Leyes en Materia de Seguridad Pública, Víctimas y Desaparición Forzada

- Ley de la Policía Federal.
- Ley de Seguridad Interior.
- Ley de Seguridad Nacional.
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
- Ley Federal de Declaración. Especial de Ausencia para. Personas Desaparecidas.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Ley General de Acceso d las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.

- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

### **Leyes en Materia de Educación**

- Ley de Ciencia y Tecnología.
- Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
- Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- Ley General de Educación.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

### **Leyes en Materia de Ambiente**

- Ley Agraria.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley de Contribución de mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica.
- Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.
- Ley de Energía Geotérmica.
- Ley de Energía para el Campo.
- Ley de Hidrocarburos.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- Ley de la Industria Eléctrica.
- Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
- Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.
- Ley de Transición Energética.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección.

### **Leyes en Materia de Economía**

- Ley de Ahorro Y Crédito Popular.
- Ley de Petróleos Mexicanos.
- Ley del Banco de México.
- Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- Ley Federal de Competencia Económica.
- Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

### **Leyes en Materia de Vida Digna y Salud**

- Ley de Asistencia Social.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Cultura Física y Deporte.
- Ley de Vivienda.
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

### **Leyes en Materia de Libertad de Asociación**

- Ley de Asociaciones Público Privadas.
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

### **Leyes en Materia de Administración del Estado**

- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley de Planeación.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.
- Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

### **Leyes en Materia de No Discriminación e Igualdad**

- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

### **Leyes en Materia de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos Personales**

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Ley Federal de Archivos.
- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Reglamentaria del Artículo 6o.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

### **Reglamentos Federales**

- Reglamento de la Ley de Migración.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento de la Ley General de Víctimas.
- Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

## **Leyes Estatales**

- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

## **Leyes en Materia de Seguridad Pública, Víctimas y Desaparición Forzada**

- Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas.
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.

## **Leyes en Materia de Educación**

- Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

## **Leyes en Materia de Medio Ambiente**

- Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

## **Leyes en Materia de Economía**

- Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas.

## **Leyes en Materia de Vida Digna y Salud**

- Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.
- Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas.
- Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas.

## **Leyes en Materia de Administración del Estado**

- Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

## **Leyes en Materia de No Discriminación e Igualdad**

- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas.
- Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.
- Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas.

### **Leyes en Materia de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos Personales**

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

### **Reglamentos Estatales**

- Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
- Reglamento para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

## 2.1 Marco Jurídico Específico.

### **Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.**

#### Artículo 2.

*La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.*

#### Artículo 8 fracciones

*La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:*

*I.- Procurar la defensa de los derechos humanos por parte de todas las autoridades y servidores públicos que actúen en el ámbito del Estado;*

*II.- Promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la Entidad;*

*III.- Recibir quejas y denuncias sobre presuntas violaciones de los derechos humanos;*

*IV.- Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:*

*a).- Por actos u omisiones de autoridades o servidores públicos que actúen en el territorio del Estado;*

*b).- Cuando particulares u otras agrupaciones sociales cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de alguna autoridad o servidor público, o bien, cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que les confiere la Ley en relación con dichos ilícitos;*

- V.- *Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas;*
- VI.- *Procurar la solución inmediata de una queja a través de conciliación cuando la naturaleza del caso lo permita;*
- VII.- *Promover el estudio, la enseñanza y la difusión de los derechos humanos en el ámbito del Estado;*
- VIII.- *Proponer a los órganos competentes la expedición y reformas de normas jurídicas que permitan una protección eficaz de los derechos humanos;*
- IX.- *Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos; incluyendo un programa anual de seguimiento a las leyes, o normas generales que guarden relación con los derechos humanos;*
- X.- *Celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos;*
- XI.- *Realizar todas las acciones que sean necesarias para fomentar la cultura y el respeto de los derechos humanos;*
- XII.- *Expedir y reformar, en su caso, su reglamento interno;*
- XIII.- *Solicitar al Congreso del Estado que llame a comparecer a los servidores públicos que se nieguen a responder las recomendaciones emitidas por ella, con objeto de que expliquen el motivo de su negativa; XIII Bis.- La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;*
- XIV.- *Ejercitar, por conducto de su Presidente, acciones de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del inciso g) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal; y;*
- XV.- *Las demás que le confieran los ordenamientos jurídicos.*

## Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos de Tamaulipas

Título Segundo: Organización y funciones de la Comisión

Capítulo VII De las Unidades Administrativas

IV. Dirección de Atención a Grupos Vulnerables

*Artículo 34.- La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables dependerá de la Presidencia de la Comisión y tendrá las siguientes funciones:*

*(Última reforma POE No. 74 del 19-Jun-2014)*

*I.- Preparar, promover y aplicar programas y acciones de prevención y solución de los problemas relacionados con los derechos humanos de los grupos vulnerables, así como participar en los foros que se organicen sobre el tema;*

*II.- Auxiliar a la Secretaría Técnica en la elaboración, ejecución y coordinación de los programas sobre estudios, enseñanza, capacitación y difusión que se relacionen con los derechos humanos de los grupos vulnerables;*

*III.- Auxiliar a las Visitadurías Generales y Delegaciones Regionales en la atención, investigación y dictamen de las quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos de los grupos vulnerables; y*

*IV.- Las demás que le asigne el o la titular de la Presidencia de la Comisión.*

*(Última reforma POE No. 74 del 19-Jun-2014)*

### III. MARCO ADMINISTRATIVO

#### III.1 Unidad administrativa responsable del procedimiento

Dirección de Grupos de Atención Prioritaria.

#### III. 2 Otras Unidades administrativas participantes

Primera Visitaduría General, Segunda Visitaduría General, Tercera Visitaduría General, Delegación Regional Nuevo Laredo, Delegación Regional Matamoros, Delegación Regional Mante, Delegación Regional San Fernando, Delegación Regional Tula, Coordinación Procedimientos, Coordinación de Orientación y Quejas, Coordinación de Asuntos Penitenciarios.

#### III. 3 Otras Unidades administrativas participantes externas a la CODHET

AYUNTAMIENTOS				
Victoria	Matamoros	Altamira	Madero	Tula
Mante	Antiguo Morelos	Nuevo Morelos	Bustamante	Jiménez
Miguel Alemán	Díaz Ordaz	Tampico	Miquihuana	Xicoténcatl
San Fernando	Méndez	Palmillas	Jaumave	Llera de Canales
Soto la Marina	Abasolo	Güemez	Padilla	Valle Hermoso
Ocampo	Gómez Farías	Nuevo Laredo	Camargo	

## **Estatales**

- Congreso del Estado
- Secretaria de Educación
- Fiscalía General de Justicia
- Secretaria de Bienestar
- Instituto de la Defensoría Pública
- Secretaria de Seguridad Pública
- Instituto de la Mujer
- Sistema DIF Estatal
- Secretaria de Salud
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
- Instituto Electoral de Tamaulipas
- Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas
- Supremo Tribunal de justicia del Estado
- Secretaria General de Gobierno
- Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)

## **FEDERALES**

- Defensoría Pública Federal
- Gral. De Brig. DEM. 48ª Zona Militar

- Secretaria de Gobernación
- Comisión Nacional de Búsqueda de Personas
- Gremio Nacional de Trabajadores de la Educación
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
- Instituto Mexicano del Seguro Social
- CFE
- CETIS, CBTis, CONALEP con residencia en Tamaulipas
- FMOPDH
- Comisión Nacional de Derechos Humanos
- Organismos Públicos de Derechos Humanos de las 32 entidades federativas
- Comisión Especial para Atender la Violencia Extrema hacia NNA
- Mecanismo independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Instituto Nacional Electoral

## **INTERNACIONALES**

- Cónsul General de los Estados Unidos en Matamoros
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
- U.S. Agency for International Development-USAID
- Federación Iberoamericana Del Ombudsperson (FIO)
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas

## **SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA**

- Asociación Ganadera Esp. En Apicultura de Llera
- Mujeres acción católica, migrantes y LGBTTI
- Movimiento de Personas con Discapacidad
- Educáncer
- Canaco, Reynosa
- Colegio de Contadores de Victoria, A.C.
- CENCAMI A.C. "Libre Mariposa" Mty. N.L.
- Centros de Integración Juvenil
- Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, A.C. (AMEXME)
- Colectivos Feministas
- Colectivos de familiares de personas desaparecidas
- Colectivos de poblaciones LGBTTIQA+
- Directiva Municipal "Mujeres Periodistas con Visión de Genero"

## **INSTANCIAS ACADÉMICAS**

- Universidad Autónoma del Estado de Tamaulipas
- Universidad Tecnológica de Tamaulipas
- Instituto Internacional de Estudios Superiores
- Universidad del Valle de México Campus Reynosa
- COLTAM

## IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

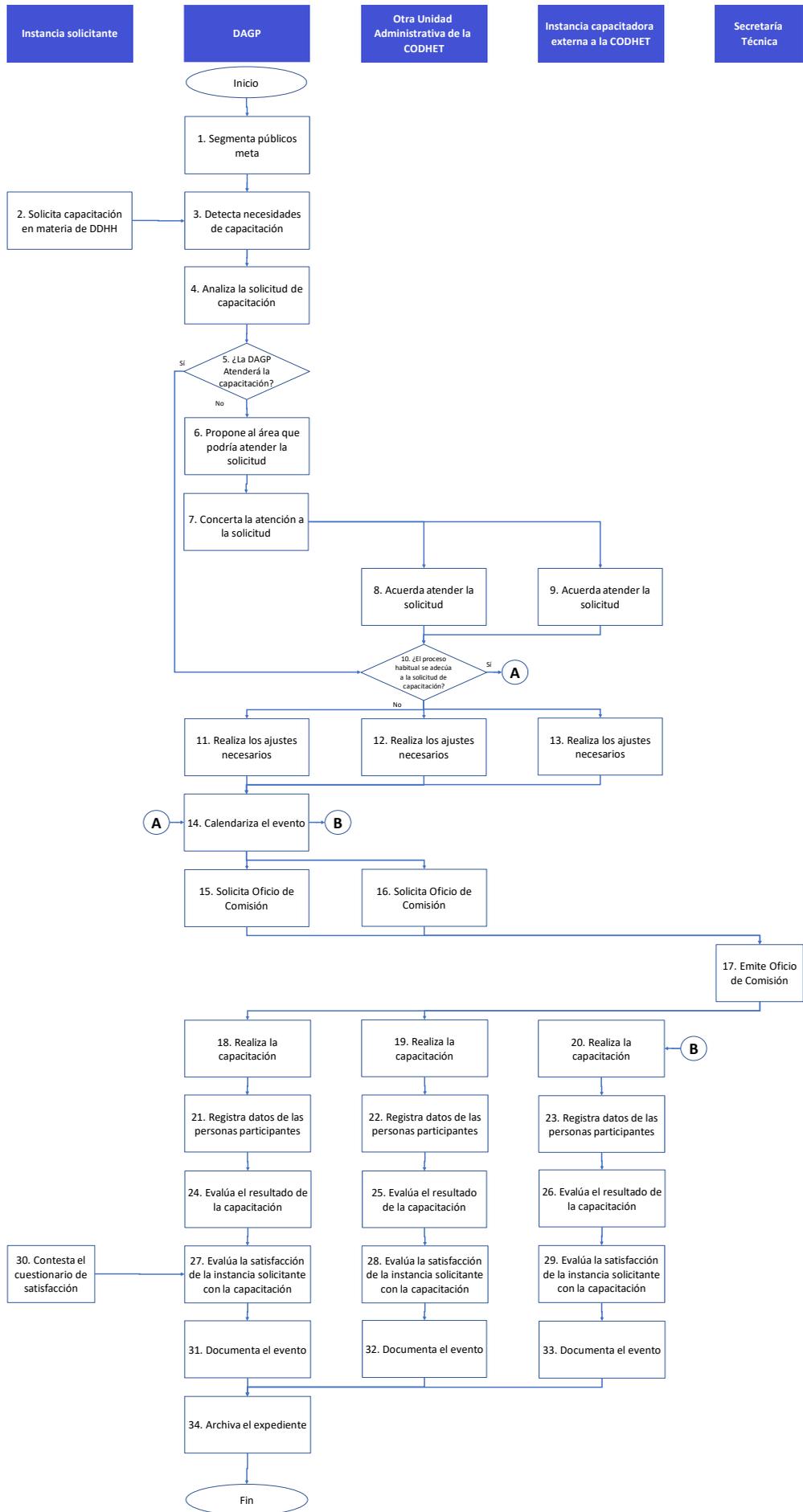
### IV.1 Actividades de capacitación a Grupos de Atención Prioritaria

#### Capacitación

Núm.	Quien lo hace	Actividad
		Inicio
1	DAGP	Segmenta públicos meta
2	Instancia solicitante	Solicita capacitación en materia de DDHH
3	DAGP	Detecta necesidades de capacitación
4	DAGP	Analiza la solicitud de capacitación
5	DAGP	¿La DAGP Atenderá la capacitación?
6	DAGP	Propone al área que podría atender la solicitud
7	DAGP	Concreta la atención a la solicitud
8	Otra Unidad Administrativa de la CODHET	Acuerda atender la solicitud
9	Instancia capacitadora externa a la CODHET	Acuerda atender la solicitud
10	DAGP	¿El proceso habitual se adecúa a la solicitud de capacitación?
11	DAGP	Realiza los ajustes necesarios
12	Otra Unidad Administrativa de la CODHET	Realiza los ajustes necesarios
13	Instancia capacitadora externa a la CODHET	Realiza los ajustes necesarios
14	DAGP	Calendariza el evento
15	DAGP	Solicita Oficio de Comisión
16	Otra Unidad Administrativa de la CODHET	Solicita Oficio de Comisión
17	Secretaría Técnica	Emite Oficio de Comisión
18	DAGP	Realiza la capacitación
19	Otra Unidad Administrativa de la CODHET	Realiza la capacitación

Núm.	Quien lo hace	Actividad
20	Instancia capacitadora externa a la CODHET	Realiza la capacitación
21	DAGP	Registra datos de las personas participantes
22	Otra Unidad Administrativa de la CODHET	Registra datos de las personas participantes
23	Instancia capacitadora externa a la CODHET	Registra datos de las personas participantes
24	DAGP	Evalúa el resultado de la capacitación
25	Otra Unidad Administrativa de la CODHET	Evalúa el resultado de la capacitación
26	Instancia capacitadora externa a la CODHET	Evalúa el resultado de la capacitación
27	DAGP	Evalúa la satisfacción de la instancia solicitante con la capacitación
28	Otra Unidad Administrativa de la CODHET	Evalúa la satisfacción de la instancia solicitante con la capacitación
29	Instancia capacitadora externa a la CODHET	Evalúa la satisfacción de la instancia solicitante con la capacitación
30	Instancia solicitante	Contesta el cuestionario de satisfacción
31	DAGP	Documenta el evento
32	Otra Unidad Administrativa de la CODHET	Documenta el evento
33	Instancia capacitadora externa a la CODHET	Documenta el evento
34	DAGP	Archiva el expediente
		Fin

## IV.2 Diagrama de flujo del procedimiento de capacitación



## IV.3 Difusión a Grupos de Atención Prioritaria

### Difusión

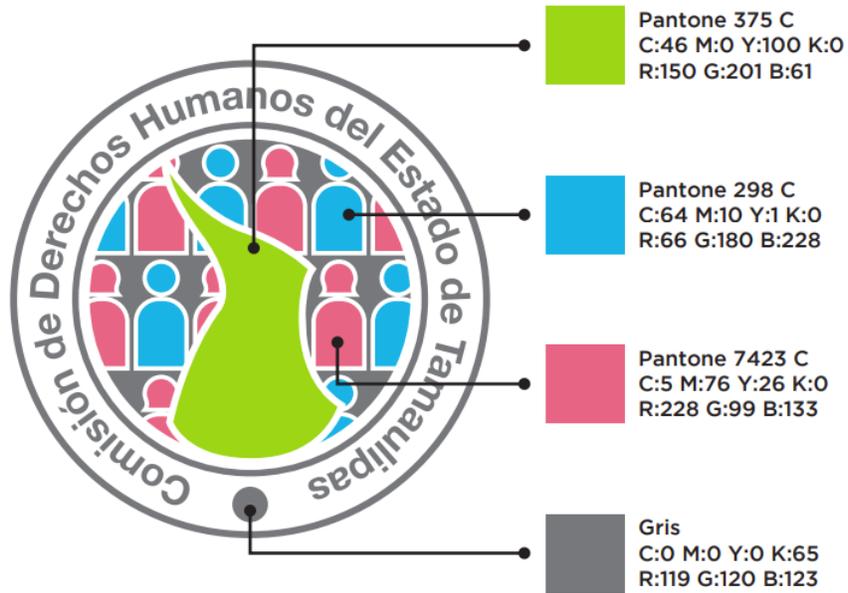
Núm.	Quien lo hace	Actividad
		Inicio
1	DAGP	Propone eventos de difusión
2	Instancia solicitante	Solicita evento de difusión en materia de DDHH
3	DAGP	Integra las solicitudes recibidas
4	DAGP	Elabora un Programa Anual de Difusión
5	DAGP	Presenta el Programa Anual de Difusión a la Secretaría Técnica
6	Secretaría Técnica	¿Aprueba el Programa Anual de Difusión?
7	DAGP	No: Realiza los ajustes necesarios
8	DAGP	Analiza las características específicas de cada solicitud
9	DAGP	¿La DGAP atenderá la solicitud?
10	DAGP	No: Propone al área que podría atender la solicitud
11	DAGP	Concreta la atención de la solicitud
12	DAGP/ Área de la CODHET que atenderá la solicitud	Sí: ¿El proceso habitual de difusión se adecúa a la solicitud?
13	DAGP/ Área de la CODHET que atenderá la solicitud	No: Realiza los ajustes necesarios
14	DAGP/ Área de la CODHET que atenderá la solicitud	Sí: Calendariza el evento de difusión
15	DAGP/ Área de la CODHET que atenderá la solicitud	Solicita oficio de Comisión
16	Secretaría Técnica	Genera oficio de comisión
17		Realiza el evento de difusión
18	DAGP/ Área de la CODHET que atenderá la solicitud	Registra datos de las personas participantes

19	DAGP/ Área de la CODHET que atenderá la solicitud	¿Se puede evaluar el evento?
20	DAGP/ Área de la CODHET que atenderá la solicitud	Evalúa el porcentaje de recordación de la información difundida
21	DAGP/ Área de la CODHET que atenderá la solicitud	Evalúa la satisfacción de la instancia solicitante
22	Instancia solicitante	Contesta cuestionario de satisfacción
23	DAGP/ Área de la CODHET que atenderá la solicitud	Documenta el evento
24	DAGP	Archiva el expediente
		Fin

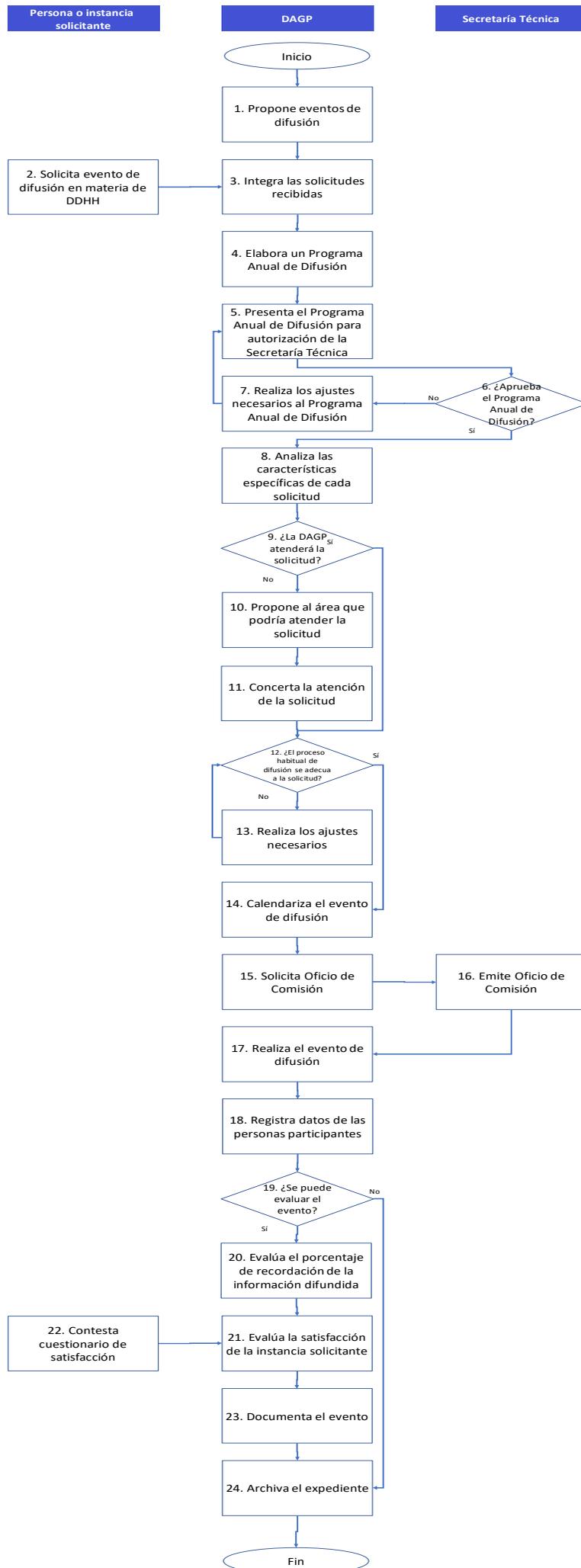


**Ficha Técnica**

<b>Nombre del evento:</b>				
<b>Dependencias:</b>	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET)			
<b>Responsable:</b>	Grupos de Atención Prioritaria		<b>Teléfonos:</b>	834- 312 4612 ext. 111
<b>Fecha:</b>				
<b>Modalidad:</b>		<b>Población:</b>		
<b>Lugar:</b>				
<b>Características de los participantes:</b>				
<b>Descripción de la actividad:</b>				
<b>Escuelas participantes</b>				
<b>Logística</b>				
<b>Recurso material</b>				
<b>Recurso humano</b>				



## IV.4 Diagrama de flujo del procedimiento de Difusión



## Actividades por grupo de atención prioritaria

### A Población LGBTTTIQA+

El personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas deberá realizar las actuaciones a través de un enfoque transversal e incluyente que aplique en las siguientes circunstancias:

I. Cuando se tenga contacto y lleve a cabo la atención, integración, investigación, prevención y seguimiento a las personas usuarias que integran la diversidad sexual, brindando en ello una atención de calidad, solidaridad y empatía, conduciéndose con respeto, educación, amabilidad y profesionalismo libre de perjuicio o estereotipos, aplicando los principios establecidos en el presente Manual, asimismo deberá de documentar su informe conforme a la ley. Lo anterior, evitando asumir:

- Que las características biológicas, coincidirán con el esquema de género y sexo, es decir, género masculino-órganos sexuales de macho, género femenino-órganos sexuales de hembra socialmente designados a hombres y mujeres.
- Evite el sesgo etnocéntrico, sea inclusivo con la diversidad cultural, teniendo en cuenta diferentes conceptos/prácticas/experiencias, e incluya referencias al contexto cultural específico.
- Permite que la persona se auto-identifique y una vez que haga claro cómo quiere que se le hable en términos de nombre, género o pronombre, deberá respetarse dicha auto-identificación.
- Al llevar a cabo la atención, recolecta solo información que sea exclusivamente necesaria para poder proveer el servicio que el usuario solicita. Evita las preguntas invasivas y/o divulgar la información obtenida, respetando el derecho a la privacidad que

todos, todas y todes tenemos, tomando en cuenta que puedes colocar a una persona trans o no binaria en una situación de riesgo.

- Evitando los siguientes comentarios “mujer normal”, “hombre normal”, “mujer biológica”, “hombre biológico”, “rarito”, “rarita”, “sexo psicológico”, “se cree mujer”, “se cree hombre”, “antinatural”, “descompuesto”, “contranatural”, “degradante”, “pecador”, “ilegal” y cualquier otro que tenga por objeto descalificar las identidades, expresiones, orientaciones y rasgos biológicos de la población de la diversidad sexual. Así mismo, evitar el uso de comillas irónicas (es “niña”, es “mujer”) para describir a la persona en documentos escritos, correos electrónicos, etc.
- Se debe dar preferencia al lenguaje afirmativo como “diversidad sexual”, “diversidad de género”, “mujer trans”, “hombre trans”, “persona trans”, “persona no binaria”, “cisgénero”, “mujer cis”, “hombre cis”, “persona intersex”. Al contactar a personas de las cuales se desconoce la identidad de género por medio de correo electrónico o llamada, en vez de “Querida/ Querido/Sr./Sra.” cuando no conoces qué pronombre usa la persona, recomendamos usar “Apreciable” o algún otro término neutral.

Tener cuidado con los pronombres adecuados. Por ejemplo, alguien que se identifique como mujer pedirá que uses palabras y pronombres femeninos, como “ella”, “de ella”, etc. Una persona que se identifique como hombre pedirá que uses palabras y pronombres como “él”, “de él”, etc.; o en su caso usar pronombres neutrales.

II. De manera particular la atención a personas transgénero y transexual (trans) se deberá abordar a los parámetros de identificación del nombre social del cual se perciban, sin que en ello implique que este en proceso hormonal o de cirugía o cirugías de afirmación sexo-

genérica, y además, si se encuentra en vías de armonización de sus documentos oficiales de identidad o inclusive no se encuentre homologado sus datos personales relacionados a su identidad o expresión de género. Por ello, la anotación del nombre dentro de las constancias, oficios, acuerdos, medidas cautelares y proyectos de resolución que emite este organismo se deberá asentar atendiendo el principio de no revictimización a la identidad y expresión de género no normativas de esta población, adicionando en los documentos oficiales el nombre social de la persona en atención.

III. En atención a las orientaciones y derivaciones a las instancias competentes a colaborar, gestionar y resolver las controversias de usuarias y usuarios LGBTTTIQ+ que acudan a este organismo, se deberá emitir constancia de atención y oficio de derivación a las partes peticionarias, logrando en ello una perspectiva integral y especializada de atención a los contextos de vulneración que tiene esta población históricamente discriminado de la diversidad sexual.

## **B. Mujeres**

El personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas deberá realizar las actuaciones con Perspectiva de Género a través de un enfoque transversal e incluyente que aplique en las siguientes circunstancias:

I. Cuando se tenga contacto y lleve a cabo la atención, integración, investigación, prevención y seguimiento a las mujeres usuarias, procurar siempre el brindar una atención de calidad, solidaridad y empatía, conduciéndose con respeto, educación, amabilidad y profesionalismo libre de perjuicio o estereotipos, aplicando los principios

establecidos en el presente Protocolo, asimismo deberá de documentar su informe conforme a la ley.

II. En atención a las orientaciones y derivaciones a las instancias competentes a colaborar, gestionar y resolver las controversias de las mujeres usuarias que acudan a este organismo, se deberá emitir constancia de atención y oficio de derivación a las partes peticionarias, logrando en ello una perspectiva integral y especializada de atención a los contextos de desventaja que tienen las mujeres históricamente.

### **C. Niñas, Niños, y Adolescentes**

El personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas deberá realizar las actuaciones a través de un enfoque transversal e incluyente que aplique en las siguientes circunstancias:

I. Procurar la mejor atención posible, buscando, sobre todo la solución de controversias por las cuales se solicita la intervención de este organismo.

II. Cuando se tenga contacto y lleve a cabo la atención, integración, investigación, prevención y seguimiento a cualquier persona menor de 18 años, procurar siempre el brindar una atención de calidad, solidaridad y empatía, conduciéndose con respeto, educación, amabilidad y profesionalismo libre de perjuicio o estereotipos, aplicando los principios establecidos, asimismo deberá de documentar su informe conforme a la ley. Procurando siempre usar un lenguaje apropiado, evitando los comentarios ofensivos o estereotipados en todo momento.

III. En atención a las orientaciones y derivaciones a las instancias competentes a colaborar, gestionar y resolver las controversias de las

niñas, niños y adolescentes usuarios que acudan a este organismo, se deberá emitir constancia de atención y oficio de derivación a las partes peticionarias, logrando en ello una perspectiva integral y especializada de atención.

## **D. Personas Adultas Mayores**

El personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas deberá realizar las actuaciones a través de un enfoque transversal e incluyente que aplique en las siguientes circunstancias:

I. Procurar brindar la mejor atención posible, buscando, sobre todo la solución de controversias por las cuales se solicita la intervención de este organismo.

II. Cuando se tenga contacto y lleve a cabo la atención, integración, investigación, prevención y seguimiento a cualquier persona adulta mayor, procurar siempre el brindar una atención de calidad, solidaridad y empatía, conduciéndose con respeto, educación, amabilidad y profesionalismo libre de perjuicio o estereotipos, aplicando los principios establecidos, asimismo deberá de documentar su informe conforme a la ley. Procurando siempre usar un lenguaje apropiado, evitando los comentarios ofensivos o estereotipados en todo momento.

III. En atención a las orientaciones y derivaciones a las instancias competentes a colaborar, gestionar y resolver las controversias de las personas adultas mayores usuarias que acudan a este organismo, se deberá emitir constancia de atención y oficio de derivación a las partes peticionarias, logrando en ello una perspectiva integral y especializada de atención a los contextos de desventaja que tiene históricamente.

## E. Personas Privadas de la Libertad

El personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas deberá realizar las actuaciones a través de un enfoque transversal e incluyente que aplique en las siguientes circunstancias:

I. Procurar la mejor atención posible, buscando, sobre todo la solución de controversias por las cuales se solicita la intervención de este organismo.

II. Cuando se tenga contacto y lleve a cabo la atención, integración, investigación, prevención y seguimiento a cualquier persona privada de la libertad, procurar siempre el brindar una atención de calidad, solidaridad y empatía, conduciéndose con respeto, educación, amabilidad y profesionalismo libre de perjuicio o estereotipos, aplicando los principios establecidos, asimismo deberá de documentar su informe conforme a la ley. Procurando siempre usar un lenguaje apropiado, evitando los comentarios ofensivos o estereotipados en todo momento.

III. En atención a las orientaciones y derivaciones a las instancias competentes a colaborar, gestionar y resolver las controversias de las personas privadas de la libertad usuarias que acudan a este organismo, se deberá emitir constancia de atención y oficio de derivación a las partes peticionarias, logrando en ello una perspectiva integral y especializada de atención.

## F. Personas Migrantes

El personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas deberá realizar las actuaciones a través de un enfoque transversal e incluyente que aplique en las siguientes circunstancias:

I. Procurar brindar la mejor atención posible, buscando, sobre todo la solución de controversias por las cuales se solicita la intervención de este organismo.

II. Cuando se tenga contacto y lleve a cabo la atención, integración, investigación, prevención y seguimiento a cualquier persona migrante, procurar siempre el brindar una atención de calidad, solidaridad y empatía, conduciéndose con respeto, educación, amabilidad y profesionalismo libre de perjuicio o estereotipos, aplicando los principios establecidos, asimismo deberá de documentar su informe conforme a la ley. Procurando siempre usar un lenguaje apropiado, evitando los comentarios ofensivos o estereotipados en todo momento.

III. En atención a las orientaciones y derivaciones a las instancias competentes a colaborar, gestionar y resolver las controversias de las personas migrantes usuarias que acudan a este organismo, se deberá emitir constancia de atención y oficio de derivación a las partes peticionarias, logrando en ello una perspectiva integral y especializada de atención a los contextos de desventaja que tiene históricamente.

## G. Personas con Discapacidad

El personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas deberá realizar las actuaciones a través de un enfoque transversal e incluyente que aplique en las siguientes circunstancias:

I. Procurar brindar la mejor atención posible, buscando, sobre todo la solución de controversias por las cuales se solicita la intervención de este organismo.

II. Cuando se tenga contacto y lleve a cabo la atención, integración, investigación, prevención y seguimiento a cualquier persona con discapacidad de cualquier tipo, procurar siempre el brindar una atención de calidad, solidaridad y empatía, conduciéndose con respeto, educación, amabilidad y profesionalismo libre de perjuicio o estereotipos, aplicando los principios establecidos, asimismo deberá de documentar su informe conforme a la ley. Procurando siempre usar un lenguaje apropiado, evitando los comentarios ofensivos o estereotipados en todo momento.

III. En atención a las orientaciones y derivaciones a las instancias competentes a colaborar, gestionar y resolver las controversias de las personas con discapacidad usuarias que acudan a este organismo, se deberá emitir constancia de atención y oficio de derivación a las partes peticionarias, logrando en ello una perspectiva integral y especializada de atención a los contextos de desventaja que tiene históricamente.

## H. Familiares de Personas Desaparecidas o No Localizadas

El personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas deberá realizar las actuaciones a través de un enfoque transversal e incluyente que aplique en las siguientes circunstancias:

I. Procurar brindar la mejor atención posible, buscando, sobre todo la solución de controversias por las cuales se solicita la intervención de este organismo.

II. Cuando se tenga contacto y lleve a cabo la atención, integración, investigación, prevención y seguimiento a cualquier familiar de personas desaparecidas o no localizadas, procurar siempre el brindar una atención de calidad, solidaridad y empatía, conduciéndose con respeto, educación, amabilidad y profesionalismo libre de perjuicio o estereotipos, aplicando los principios establecidos, asimismo deberá de documentar su informe conforme a la ley. Procurando siempre usar un lenguaje apropiado, evitando los comentarios ofensivos o estereotipados en todo momento.

III. En atención a las orientaciones y derivaciones a las instancias competentes a colaborar, gestionar y resolver las controversias de las familiar de personas desaparecidas o no localizadas usuarias que acudan a este organismo, se deberá emitir constancia de atención y oficio de derivación a las partes peticionarias, logrando en ello una perspectiva integral y especializada de atención a los contextos de desventaja que tiene históricamente.

## GLOSARIO

---

- CODHET: Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
- GAP: Grupos de Atención Prioritaria.
- CEDAW: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- Hacinamiento: amontonamiento, acumulación. Aglomeración en un mismo lugar.
- PPL: Persona privada de la libertad.
- NNA: Niñas, niños y adolescentes.
- Convención: es un tratado de derechos humanos, que es un acuerdo firmado por los países para comprometerse a proteger los derechos humanos de todas las personas que viven en ese país.
- DAGP: Dirección de Atención a Grupos Prioritarios

## BIBLIOGRAFÍA

- <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20Interamericana%20para%20Prevenir,a%20la%20violencia%20como%20una>
- <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>
- <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/cedaw>
- <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- <http://codhet.org.mx/WP/wp-content/uploads/2023/01/Informe-CODHET-2022.pdf>
- <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/child-abuse/symptoms-causes/syc-20370864>
- <http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/about/#:~:text=Los%20Principios%20de%20Yogyakarta%20son,que%20los%20Estados%20deben%20cumplir.>
- <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- <https://fapmi.es/tipos-de-violencia-contraninos-y-ninas/>
- <https://www.educo.org/blog/Tipos-de-maltrato-infantil-y-consecuencias>

- <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/publications/icrc-003-4110.pdf>
- [https://www.unodc.org/ropan/es/reglas-nelson\\_mandela.html](https://www.unodc.org/ropan/es/reglas-nelson_mandela.html)